

RAD No. 2021-00048-00

EJECUTIVO. Proceso Ejecutivo Singular, ROCIO CARMONA CARAZO contra ROGELIO ENRIQUE CAMACHO NAVARRO Y LA SOCIEDAD TRANSPORTES Y LOGISTICA VIP S.A.S Rad. N° 700013103001-2021-00048-00

SECRETARIA – Señor juez, le informo que en el presente proceso se encuentran memoriales de fechas 14/07/2022, 01/08/2022, 25/08/2022 y 31/08/2022, presentados por la apoderada judicial de la parte demandante, pendientes por resolver.

Sírvase proveer.

Sincelejo, Sucre, 13/10/2022

LUZ MARIA SANABRIA MARTINEZ
Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL

CIRCUITO DE SINCELEJO - SUCRE

Calle 22 No 16-40 Centro

Cel:3007107737

Correo: ccto01sinc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Sincelejo, Sucre, jueves trece (13) de octubre de Dos Mil Veintidós (2022).

La demandante solicita decretar el embargo de las unidades accionarias que tiene el ejecutado, señor Rogelio Enrique Camacho Navarro identificado con CC 92.538.522 en el Grupo GIEP S.A., igualmente el embargo y secuestro de los vehículos AUTOMOVIL MARCA NISSAN PLACA GPX291 y CAMIONETA MARCA NISSAN PLACA FXX02, de propiedad del mencionado señor.

Con relación al embargo de las acciones por tenerlas el ejecutado en una empresa extranjera concede en la República de Panamá se deberá practicar a través de una carta Rogatoria a través Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia para que por su conducto una autoridad judicial de la República de Panamá, concede en la ciudad de Panamá embargue las acciones que tiene el señor Rogelio Enrique Camacho Navarro, identificado con CC 92.538.522, así mismo se accede al embargo de los mencionado vehículos por reunir los requisitos de los artículos 41, 593 y 599 del Código General del Proceso.

Por otro lado, la parte demandante solicita el embargo y secuestro del remanente del producto del embargado de propiedad del demandado ROGELIO ENRIQUE CAMACHO NAVARRO, identificado con la CC 92.538.522, que se encuentra embargado dentro del proceso identificado con el radicado N° 11001310302020190033300, que cursa en contra del ejecutado antes mencionado, en el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, como la solicitud es procedente y se encuentran reunidos los requisitos exigidos en los artículos 593 y 599 del código general del Proceso, este juzgado accederá a ello.

Por último, se constata que fue enviado despacho comisorio N°10 de fecha primero (01) de junio de 2022, a la secretaria Distrital de Movilidad de Bogotá D.C, para que practique la diligencia de secuestro del vehículo de placas GKO841, Marca Mitsubishi, clase camioneta, L200 2,5, Color Blanco Perla, Numero De Motor 4D56UAS8828, Numero De Chasis MMBJNKL30KH002534, modelo 2019. Razón por la cual será requerida, para que informe el estado en que se encuentra la diligencia y le dé el impulso que corresponda.

En mérito de lo expuesto, el juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETAR el embargo y secuestro de las UNIDADES ACCIONARIAS, que pertenecen al señor ROGELIO CAMACHO NAVARRO identificado con CC 92.538.522 en el GRUPO GIEP S.A. Para practicar la diligencia anterior, se **COMISIONA** al JUZGADO PRIMERO DE CIRCUITO DE LO CIVIL DEL PRIMER DISTRITO JUDICIAL DE LA CIUDAD PANAMA. Envíese carta rogatoria por conducto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES DE COLOMBIA. Límitese este embargo a la suma de **\$1600.000.000**. Ofíciase.

SEGUNDO: NO DECRETAR el embargo de los siguientes vehículos: AUTOMOVIL MARCA NISSAN PLACA GPX291 y CAMIONETA MARCA NISSAN PLACA FXX02, hasta que la parte interesada indique el lugar donde se encuentran matriculados.

TERCERO: DECRETAR el embargo y secuestro del remanente de los bienes que por cualquier causa se llegare a desembargar y el remanente del producto de los embargados de propiedad del demandado ROGELIO ENRIQUE CAMACHO NAVARRO, identificado con la CC 92.538.522, que se encuentra embargado dentro del proceso identificado con el radicado N° 11001310302020190033300, que cursa en contra del ejecutado antes mencionado, en el Juzgado 20 Civil del Circuito de Bogotá, demandado por Rentades S.A. Comuníquesele la medida cautelar a la sede judicial aludida para que tome atenta nota del embargo decretado. Límitese este embargo en la suma de \$1600.000.000. Ofíciase.

CUARTO: REQUIERASE a la SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD DE BOGOTÁ D.C, para que informe a este despacho informe el estado en que se encuentra la comisión N°10, de fecha primero (01) de junio del 2022, y le dé el impulso que corresponda.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOSE LUIS PINEDA SIERRA

JUEZ

Firmado Por:

Jose Luis Pineda Sierra

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 001

Sincelejo - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1bdbc4bf04cbe0c086a02c1d195b4a2cdea5c18b642220e1f2997e5cede9dca**

Documento generado en 13/10/2022 11:12:35 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>